



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de Agua  
Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Acarí, 29 de diciembre del 2011

## *Resolución Administrativa*

Nº 101-2011-ANA-ALA.CHA

### VISTO:

El Informe Nº 099-2011-ANA-ALA.CHA/HHCC de fecha 29-12-2011 elaborado por el personal de la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí encargada de la oficina desconcentrada de Coracora; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 040-2011/JUSDRY recepcionado con fecha 07-12-2011, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca indica que debido a la falta de lluvias en la parte alta, el caudal del río Yauca es insuficiente para cubrir las necesidades hídricas de los cultivos permanentes en su sector, incumpliendo con regar conforme a las necesidades de riego, solicitando una bajada de auxilio para los sectores de Jaquí, Mochica y Yauca, a partir del 05 de enero del 2012;

Que, mediante Oficio Nº 096-2011/P-JUSDR/C recepcionado con fecha 13-12-2011, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora indica que, preocupados por la falta de lluvias en la presente época que afecta a la zona y siendo necesario contar con recurso hídrico para salvar sus cultivos de pan llevar, se haga una reunión de evaluación al dique Ancascocha entre las Organizaciones beneficiarias afín de concretar un riego de auxilio;

Que, mediante Informe Nº 099-2011-ANA-ALA-CHA/HHCC el Ing. Higinio Condori Coronado indica que el día 29-12-2011, informa que la altura del rebosadero de la presa Ancascocha al espejo de agua es de **9.66 metros**, concluyendo que existe un volumen disponible aún en la presa de 4.96 MMC, ello considerando los datos de pérdidas por evaporación y sin considerar los aportes por lluvias; en tal sentido, concluye que es posible atender con una descarga de emergencia a favor de los sectores de Yauca y Coracora, sólo en un 90% del volumen almacenado, no pudiendo realizarse la descarga total de la presa a fin de mantener el ecosistema en la zona y el volumen técnico mínimo de reserva, siendo el volumen que debería de otorgarse a favor de las organizaciones de usuarios de: 1.90 MMC a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca en un lapso de 6 días, 1.14 MMC a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora, en un lapso de 5 días y 0.76 MMC a favor de la Comisión de Regantes Chaviña, en forma paralela y permanente a las descargas anteriores, totalizando una descarga de 3.80 MMC; respetándose, de esa manera, los porcentajes establecidos para la descarga de aguas de la Presa Ancascocha establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;



## Resolución Administrativa N° 101-2011-ANA-ALA.CHA

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-ANA-DEPHM de fecha 04-07-2011 se dispuso 1° Se aprobó el Plan de Descarga de la Presa Ancascocha correspondiente a la campaña agrícola 2,011, el cual debe iniciarse el 10 de agosto del año en curso, señalándose la forma en que deberán realizarse las descargas; y 2° Se precisó que el Plan de Descarga de la Presa Ancascocha se ejecutará mediante cinco (05) descargas durante el periodo agosto – diciembre 2011, respetando los días de dotación y turnos establecidos para cada sector beneficiario, partiendo de una disponibilidad efectiva del recurso hídrico de 30.00 MMC.;

Que, el artículo 34° de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos establece como condiciones generales para el uso de los recursos hídricos que *“El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional”*;

Que, finalmente cabe advertir que la descarga de auxilio autorizada por la presente Resolución Administrativa tiene por objeto garantizar que los cultivos permanentes instalados en los predio rurales ubicados en los sectores de riego de los sub distritos de riego Yauca, Coracora y la Comisión de Regantes Chaviña garanticen su producción normal, y no se ocasionen perjuicios económicos en los propietarios de predios rurales y, consecuentemente, en la agricultura regional y nacional; no generándose ningún derecho a favor de las organizaciones de usuarios beneficiarias para futuras campañas agrícolas, debiendo entenderse que se trata de una descarga de emergencia por única vez;

Por lo expuesto y estando en uso de las atribuciones y funciones conferidas a éste Despacho por la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Decreto Supremo No. 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**– Autorizar, por única vez, una descarga de emergencia de la presa Ancascocha a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora y para la Comisión de Regantes Chaviña, conforme al siguiente detalle:

Beneficiario	Fecha de Inicio	Cantidad (MMC)	Fecha de Fin	Días
Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca	05/01/2012	1.90	11/01/2012	06 días
Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora	11/01/2012	1.14	16/01/2012	05 días
Comisión de Regantes Chaviña	05/01/2011	0.76	<b>Permanentemente y en forma paralela a la descarga de los sectores de Yauca y Coracora.</b>	

## **Resolución Administrativa N° 101-2011-ANA-ALA.CHA**

**Artículo Segundo.-** Precisar que la descarga de auxilio de agua autorizadas a favor de las organizaciones de usuarios beneficiarias, tendrá como hora de apertura y hora de cierre de compuerta las ocho horas (08:00 a.m.) de los días establecidos en el cuadro anotado en el artículo primero; para ello las organizaciones beneficiarias dispondrán de hasta tres (03) representantes, debiendo ser, necesariamente, dos de ellos representantes de la organización de usuarios debidamente acreditados y un personal técnico, a fin de que verifiquen y garanticen la transparencia de las descargas a realizarse, en los días previstos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que al día siguiente del inicio de las descargas para la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora y Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero, a horas 08.00 a.m. se llevará a cabo la verificación de la descarga respectiva en los puntos ya establecidos, para la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora (Canal Chumpi – Coracora) y para la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Yauca y Comisión de Regantes Chaviña (Río Sangarará sector Pitinccocha); debiendo garantizar las organizaciones de usuarios beneficiarias la presencia de un personal técnico con la finalidad de dar la conformidad del caso en las acciones técnicas a realizarse por el personal de la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Yauca, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora y Comisión de Regantes Chaviña.

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHAPARRA - ACARÍ

  
-----  
**Ing. José Enrique Arana Huamán**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA